



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión extraordinaria y urgente de fecha 31/08/2022, para su publicación en la página Web corporativa.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGCT/2022/37	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

1.- Aprobación, si procede, de la urgencia de la presente sesión

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar la urgencia de la presente sesión

2.- Expediente 10515/2022. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO AL ACUERDO DE ENCARGO A LA EMPRESA GESTEL S. L. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SÚBETE A LA OLA DE LA VIDA 2022”.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar los errores indicados en el informe de la Jefa de servicio de fecha 31.08.2022, obrante en el expediente, relativo al Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30-08-2022.

Así el texto completo del acuerdo queda como sigue :

...//...

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, sometido a los condicionantes que en su caso se establezcan por la intervención Municipal, que deberán incorporarse previamente a la elevación de la pertinente propuesta por el cauce del Concejal de Juventud, **ACUERDO DE ENCARGO DE EJECUCIÓN** a la Empresa MUNICIPAL DE



Ayuntamiento de Telde

GESTIÓN DE TELDE SOCIEDAD LIMITADA (Gestel S. L.) para la ejecución del proyecto de la Concejalía de Juventud denominado, “**SÚBETE A LA OLA DE LA VIDA 2022**”, con la modificación en cuanto al evento cine de verano previsto para la fecha 17, 18 y 19 de agosto de 2022 y actuación comedia teatro humor prevista para el 19/08/2022 celebrada el 28/08/2022, trasladándose el importe de dichas actividades a la acción a desarrollar, “Concierto de MACACO”, en el Auditorio de San Juan el día 24 de septiembre .

SEGUNDO: APROBAR EL IMPORTE DEL ACUERDO DE ENCARGO Y PREVISIÓN DE LA COMPENSACIÓN TARIFARIA A FAVOR DE ESTA EMPRESA GESTEL , S.L. del concreto ACUERDO DE ENCARGO que se atribuyen en estos actos las reflejadas en el proyecto de tarifas al que se alude en el informe de la Gerencia de GESTEL S.L., y AUTORIZADAS por el Consejero Delegado de la mercantil, y que se corresponde, con los costes efectivos de los servicios a desarrollar.

TERCERO: PUBLICIDAD/FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ENCARGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la LCSP, se deberá proceder a su formalización, con indicación de los parámetros contenidos en el dispositivo PRIMERO , y el mismo será firmado en representación municipal el Concejal de Gobierno de Juventud, y por GESTEL S.L. el órgano de representación que determine la entidad, evitándose la duplicidad de firmas atendiendo a que el citado concejal ostenta asimismo la condición de Consejero Delegado habilitándose y facultándose por el ente instrumental la firma de persona u cargo distinto.

CUARTO: Deberá materializarse por GESTEL S.L. **la publicidad del presente acuerdo de encargo en la plataforma de contratación del sector público**, así como la de los **concretos contratos en que se materialice el mismo con los proveedores**, y adjuntarse los justificantes junto a la facturación a presentar para acreditarlo en su caso ante el Servicio municipal de JUVENTUD y en la intervención, y ante la administración externa que subvenciona la ejecución del proyecto.

QUINTO: La liquidación de los servicios prestados se verificará mediante **DOS FACTURAS ELECTRÓNICAS** (presentada vía FACE y contra la concreta aplicación presupuestaria y documentos de RC) **POR CADA SERVICIO PRESTADO, REALIZÁNDOSE EL DESGLOSE PERTENECIENTE A LAS MISMAS DE FORMA INDEPENDIENTE**, presentándose en la manera legal oportuna, acompañando así todos los documentos justificativos relacionados con dicho gasto (facturas, certificaciones, etc.). *Las facturas y los informes oportunos serán remitidos a la*



Ayuntamiento de Telde

Concejalía promovente para su constancia y fiscalización correspondiente.

La Factura se presentará bajo la denominación **EJECUCIÓN ACUERDO DE ENCARGO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD SUBETE A LA OLA DE LA VIDA 2022**, y seguidamente se indicarán en las facturas, el Encargo correspondiente y los servicios e importes realizados, en desarrollo del encargo, de manera desglosada y pormenorizada los costes, con arreglo a la descripción indicada en la MEMORIA/PROYECTO DEL ACUERDO DE ENCARGO y deberá tramitarse a través del programa GEMA y constar con las firmas respectivas de la jefatura de servicio y del Concejal de Gobierno de Juventud, como medio de acreditar la efectiva prestación y conformidad municipal y seguirá su tramitación ordinaria como una factura mas.

SEXTO: La Empresa Gestel, S.L. deberá dar cumplimiento al presente acuerdo de encargo y la materialización de los actos descritos en el apartado primero, cumpliendo estrictamente los preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público y particularmente en cuanto a la elección del procedimiento de contratación adecuado con arreglo a la cuantía sin alterar el objeto del contrato y en cumplimiento y aplicación de las Reglas Generales de Contratación de aplicación al sector público.

SEPTIMO: Tenerse en cuenta el contenido de la Resolución nº 162/22 de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, de 01/07/2022 para el cumplimiento ante el Cabildo, de los plazos de justificación, y las condiciones establecidas.

A tal fin se transcribe por su trascendencia la Resolución integra que establecen las condiciones de ejecución y justificación:

.../...

“Primero. - Concesión. -

Conceder una subvención directa al AYUNTAMIENTO DE TELDE con CIF P3502600D, para los gastos que se deriven del proyecto denominado “Súbete a la Ola de la Vida”.

*La subvención se concede por un **importe** CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) lo que supone EL 100% del presupuesto presentado. Esta subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 1010/338/462000122 “A Ayto. de Telde. Súbete a la Ola de la Vida del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.*

El proyecto será ejecutado, a través de Acuerdo de Encargo a la empresa Municipal de Gestión de Telde SL(GESTEL), según lo indicado por el propio Ayuntamiento en la memoria presentada.



Ayuntamiento de Telde

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del Ayuntamiento mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación.

La subvención se otorga con condicionantes y obligaciones que aquí se señalan, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Segundo. - Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos de corrientes, conforme al proyecto presentado, que señala:

Concepto de gasto facturable	Importe en euros
Ambulancias	270 €
Vigilancia	700 €
Plan De Seguridad	800 €
Total	1.770 €

Concepto gastos facturables Concierto	
Caché Concierto	20.000,00 €
Producción	3.625,00 €
Billetes	2.615,00 €
Hotel	540,00 €
Traslados	220,00 €
Total + 7% IGIC (1.890,00 €)	28.890,00 €

SGAE	2.000,00 €
Ryder técnico (iluminación y sonido)	12.000,00 €
Grupo electrógenos	800,00 €
Escenario	2.610,00 €
Concepto gastos facturables otras actividades	
Permisos de emisión pública (cine de verano)	1.200,00 €
Caché teatro comedia humor	600,00 €
Publicidad	130€

Total **50.000,00 €**

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



Ayuntamiento de Telde

Conforme a la base 19 de la ordenanza de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su punto 2, las subvenciones otorgadas a otras Administraciones Públicas se considerará gasto subvencionable aquel que se encuentre al menos en fase de reconocimiento de la obligación.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.

Tercero. - Abono de la subvención

El pago del importe total de la subvención, se realizará a favor del Ayuntamiento, **con carácter de anticipado "A justificar"**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación.

Cuarto. - Objeto

Es objeto de la presente subvención la financiación de los gastos derivados del proyecto, de competencia municipal, que se denomina "Súbeta a la Ola de la Vida", cuyo presupuesto asciende a 50.000 euros.

Es responsabilidad del beneficiario la realización de los procedimientos administrativos que sean necesarios y la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones, etc. que sean precisos para poder realizar la actuación, incluso aunque la Administración competente para conceder o autorizar los mismos fuese el Cabildo de Gran Canaria.

Quinto.- Plazo de Ejecución. El plazo máximo de ejecución se fija a **30 de septiembre de 2022, inclusive.**

Sexto. - Aceptación, Renuncia y Autorizaciones

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para RENUNCIAR expresamente a la subvención a contar desde la notificación de la Resolución o desde el abono de la misma (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas).

La Entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.

Séptimo. - Obligaciones del beneficiario

Asimismo, queda obligado el beneficiario a: Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.

Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.

Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.



Ayuntamiento de Telde

Octavo - Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Noveno.- Justificación

*El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el **plazo de cuatro meses** a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución establecido en el resuelto quinto, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.*

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.

Se podrán justificar fondos desde el 1 de enero de 2022, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho plazo.

***El importe a justificar** corresponderá a la **totalidad del proyecto subvencionado**, y de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado.*

*A estos efectos **deberá presentar**:*

*Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:*

- a) Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.*
- b) Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.*
- c) Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.*
- d) Las medidas de difusión señaladas en esta Resolución*
- e) estado representativo de los gastos incurridos con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas*

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

Una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria y por el/la interventor/a del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Telde

La cuenta Justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención. - Gasto total efectuado. - Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto. - Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

Doc. 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Doc. 5. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Conforme lo preceptuado en la Base 23a de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, entre otros.

Décimo. - Medidas de difusión de la financiación del proyecto. -

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria.

Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En su caso, la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria. Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:

1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la actuación subvencionada: El beneficiario notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos de inicio u otros eventos que éste organice.





Ayuntamiento de Telde

C/ Bravo Murillo, 23 1a planta CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com www.grancanaria.com

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el beneficiario genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

Conforme lo preceptuado en la Base 23a de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

Undécimo .- Pérdida de la Subvención

Dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando obligado el beneficiario a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido, así como los intereses de demora correspondientes en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. - Devolución Voluntaria e interés de demora

*De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **CaixaBank** con número **ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.*

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Decimotercero.- Reintegro

Una vez sea firme la resolución de reintegro, tras los trámites oportunos, el Cabildo de Gran Canaria podrá detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención de conformidad con lo señalado en la base 33, apartado 13 de las de Ejecución del presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022.

Asimismo, el apartado 12 señala: Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.

Decimocuarto. - - Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Decimoquinto. - Decimosexto. - Consentimiento.



Ayuntamiento de Telde

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para oponerse expresamente al acceso a los efectos de verificar en los procedimientos administrativos de subvenciones la identidad de los interesados y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, los centros gestores y la Tesorería Insular podrán acceder a los servicios de verificación y consulta de datos de identidad y cumplimiento de obligaciones, con el fin de realizar las funciones de control encomendadas, con las garantías previstas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no oponerse expresamente en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución o desde el abono de la subvención (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas), se entiende que presta su consentimiento.

Decimosexto- Comunicaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática...

OCTAVO: Asimismo GESTEL SL deberá atender a los efectos de una eventual Subcontratación a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial en lo señalado en el apartado 7 d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala:

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª.- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los



Ayuntamiento de Telde

mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A estos efectos se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras. ...//...

NOVENO: Atendiendo a lo referido en dicha resolución se ha trasladado desde el Área Municipal de Juventud comunicado al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria en fecha 11/08/2022 en el cual se reflejan los cambios que se han generado tanto en el importe de la previsión de gastos y actividades culturales asociadas al desarrollo del Proyecto, como queda reflejadas en el apartado séptimo de la resolución. Cuyo contenido es el siguiente.../...



Ayuntamiento de Telde

se solicita las siguientes modificaciones que no suponen el incumplimiento de los objetivos y finalidad previstas en el proyecto:

1º.- La actividad Cine de verano (Playa de cine) se ejecutará, motivado por la demanda de la población del Municipio, en la Playa de Salinetas los días 17, 18 y 19 de agosto asumiendo de sus fondos propios la empresa Gestel S. L como actividad cultural. El importe de esta actividad (1.200,00 €, permisos de emisión pública) se trasladará al concepto de gastos facturables previstos para concierto o conciertos (caché, producción, ryder técnico, etc).

2º.- Se aplaza la actividad de Comedia, teatro, Humor prevista para el 19 de agosto, pendiente de determinar la nueva fecha.

3º.- Se aplaza el concierto del 20 de agosto en la Playa de la Garita, sustituyendo el grupo previsto (Locoplaya) por otro de similares características u otros grupos con posibilidad de ampliar la oferta de esta actividad cultural a otras zonas del municipio (playas, plazas y espacios culturales estables).

En estos momentos se está gestionando este tema, teniendo en cuenta la fecha máxima de ejecución (30/09/2022, inclusive) y el importe de la subvención dictada en la Resolución nº 162/2022. Una vez culminada estas gestiones, se remitirá proyecto modificado (actividades), previsión de gastos desglosados a tal fin, que no superará el importe de la subvención

.../...

DÉCIMO.- DOCUMENTO FORMALIZACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 32.6.b) se deberá proceder a la formalización del presente Acuerdo de Encargo y proceder igualmente a su publicación en el perfil del contratante de la citada plataforma del Sector Público siendo en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de obligado cumplimiento para el ente instrumental Empresa Municipal de gestión de Telde Sociedad Limitada (Gestel S.L.) , firmando en representación municipal el Concejal de Gobierno de Juventud, y por GESTEL S.L. el órgano de representación que determine la entidad, evitándose la duplicidad de firmas atendiendo a que el citado concejal ostenta asimismo la condición de Consejero Delegado habilitándose y facultándose por el ente instrumental la firma de persona u cargo distinto.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.